



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 31 de Octubre de 2011

No. 205

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | |
| Aviso..... | 7285 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | |
| Resoluciones Ministeriales..... | 7286 |
| MINISTERIO DE GOBERNACION | |
| Estatutos Asociación de Productores y Ganaderos de la Conquista Carazo (APGC)..... | 7288 |
| Estatutos Asociación Carnaval de Nicaragua "Alegria por la Vida" (CARNAVAL DE NICARAGUA)..... | 7291 |
| Nacionalizado..... | 7294 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 7295 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | |
| Contadores Públicos Autorizados..... | 7301 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA | |
| Licitación Pública No. 01-2011..... | 7303 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA | |
| Licitación Selectiva No. 17-2011..... | 7303 |
| INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL | |
| Aviso..... | 7303 |

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva..... 7304

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación..... 7305

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Licitación No. 37-2011..... 7305

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 7306

SECCION JUDICIAL

Edictos..... 7324

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 16977 - M. 1333489 - Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a los requisitos de publicación de la Proyección del Programa Anual de Contrataciones Institucional 2012, establecido en el Arto. 20 párrafo segundo de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notifica a todos los proveedores del Estado que el día de hoy primero de Noviembre, se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni la Proyección del Programa Anual de Contrataciones Institucional 2012, por lo que los invitamos a ingresar al portal único electrónico para participar en todos nuestros procesos de compras.

Managua, 1 de Noviembre de 2011.

Atentamente, Lic. Maria Mercedes Dominguez. Directora General Administrativa Financiera. MHCP.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 16896 - M. 1309222 – Valor C\$ 1, 235.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 014-2011**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Consejo Superior, hizo del conocimiento de este Ministerio mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0045-11; DCL-MJM-032-11; que en Sesión Ordinaria No. 716 del día 27 de Enero del año 2011, resolvió por unanimidad de votos autorizar la solicitud realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 23 de Septiembre de 2010 y 19 de enero de 2011, para contratar directamente los servicios de traducciones, asesorías y consultorías que requiere la Sede del MINREX, en apoyo a los juicios pendientes ante la Corte Internacional de Justicia, de las etapas procesales no contempladas en los procesos judiciales para el caso de Colombia hasta por un monto total de US\$3,119,829.00, los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República del año 2011.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha Siete de Febrero del año 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0072-02-11, DCL-MJM-042-02-11, informó a este Ministerio que mediante Sesión Ordinaria Número Setecientos Diecisiete (717), de las nueve de la mañana del día tres de Febrero del año 2011, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar las Contrataciones que requieran los Procesos Judiciales de la Defensa de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, sobre la Demanda interpuesta por Costa Rica en el caso del Rio San Juan, hasta por un monto total US\$ 3,049,200.00, financiados con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

III

En fecha 09 de Febrero de 2011, entró en vigencia la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, mediante la cual establece las modalidades procedimentales de contratación a seguir e instituye a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) como Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

IV

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme Circular Administrativa Ref. DGCE/UN/01-2011, denominada “Vigencia y Eficacia Jurídica de los Contratos” establece, que a partir del 09 de febrero del presente año entró en vigencia la Ley No. 737 y su Reglamento General, de manera que en dicha fecha se convergieron procedimientos en desarrollo y contratos en ejecución fundamentados en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” su Reglamento General y Reformas, así como el proceso regidos por el nuevo marco legal, por lo que en la parte resolutive de la circular antes relacionada, estatuye que los procesos de contratación iniciados de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la Ley No. 323, su Reglamento General y Reformas, se

regirán por lo dispuesto en dicho marco legal hasta la efectiva satisfacción de las necesidades públicas.

V

Que de conformidad a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 3 literal k), se establece que se sujeta al Régimen de Materias Excluidas, “Las Contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de Urgencia, seguridad o Interés Público”; al efecto el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de Contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley No. 323, de igual manera señala que es responsabilidad exclusiva del organismo Contratante establecer supuestos de Prescendencia de los Procedimientos Ordinarios de Contratación.

VI

Que ante todo lo expuesto, es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las Contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación directa con la Licenciada Carolina Victoria Leiva Borda como Analista del Centro de Documentación de la Dirección General Jurídica, Soberanía y Territorio de este Ministerio, por el período de un año para los casos que Nicaragua tiene pendientes ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, así como la Ejecución de la Sentencia del 8 de octubre de 2008 Caso Honduras (3 millas).

SEGUNDO: Los Honorarios que se le pagarán por el período de un año a la Licenciada Carolina Victoria Leiva Borda ascienden hasta un monto total anual de OCHO MIL SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,073.00), con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido, a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los servicios a prestar de esta contratación se especificarán en el contrato que para tal efecto se elabore.

TERCERO: Dicha Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

CUARTO: Se faculta al Cro. Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en nombre y representación de esta entidad suscriba el contrato correspondiente.

QUINTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y

Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los un día del mes de Septiembre del año dos mil once. (f) Samuel Santos López.

“**ACUERDO MINISTERIAL No 045-2011**”

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante Misiva RUS-70-2011 de fecha quince de julio del año dos mil once, el Licenciado Rafael Ubilla Suazo, reiteró su decisión de renunciar al Escalafón del Servicio Exterior, efectiva a partir del treinta y uno de julio del presente año.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia del Licenciado RAFAEL ÁNGEL UBILLA SUAZO, en el rango de Ministro Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Samuel Santos López.

“**ACUERDO MINISTERIAL No 046-2011**”

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante Misiva de fecha once de Marzo del dos mil once, la Compañera Licenciada Gina Lucilla Hodgson Watson, presentó su decisión de renunciar al Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Compañera Licenciada GINA LUCILLA HODGSON WATSON, en el rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Samuel Santos López.

“**ACUERDO MINISTERIAL No 047-2011**”

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Trasladar con su mismo cargo a la Compañera IVONNE ROSALINA RUIZ LUCAS, Agregada Administrativa con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, al Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Samuel Santos López.

“**ACUERDO MINISTERIAL No 048-2011**”

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Licenciada MARTHA CECILIA LARGAESPADA ROQUE, Agregada Administrativa con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

“**ACUERDO MINISTERIAL No 049-2011**”

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha trece de julio del dos mil once, dirigida al Director General de Europa de este Ministerio, la Licenciada Ileana del Carmen Alemán Alonso, presentó su solicitud de Disponibilidad Voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento y su reforma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios a la Licenciada ILEANA DEL CARMEN ALEMÁN ALONSO, Especialista de Política Internacional de la Dirección General de Europa, quien ostenta el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El plazo de la presente Disponibilidad será de tres años contados a partir del trece de julio del presente año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL No 050-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Rotar al Compañero Licenciado SANTIAGO JOSÉ URBINA GUERRERO, Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Madrid, Reino de España a la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 148 y 149 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de octubre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el uno de septiembre del año dos mil once. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL No 051-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero ALEX DAVID CENTENO VARGAS, Agregado Técnico con Funciones Consulares del Consulado de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el uno de septiembre del año dos mil once. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL No 052-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera YESENIA DEL ROSARIO MÉNDEZ SOZA, Agregada Técnica con Funciones Consulares del Consulado de la República de Nicaragua en Ciudad Quesada, Provincia de Alajuela y Sarapiquí, Provincia de Heredia, República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el uno de septiembre del año dos mil once. (f) Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL No 053-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante Misiva de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, el Compañero Álvaro José Muñoz Sandoval, presentó su decisión de renunciar como funcionario de este Ministerio y al rango diplomático del Escalafón del Servicio Exterior, a partir del seis de junio del presente año.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al Compañero ÁLVARO JOSÉ MUÑOZ SANDOVAL, tanto en su cargo de Especialista de Política Internacional de este Ministerio como en el rango diplomático de Tercer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis de junio del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16890 - M. 1309146 – Valor C\$ 1, 400.00

“ASOCIACION DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO” (APGC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setenta y seis (5076), del folio número cuatro mil setenta y cinco al folio número cuatro mil ochenta y cinco (4075-4085), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO” (APGC)**. Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Septiembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento doce (112), Autenticado por el Licenciado Norman José Bermudez Saballos, el día once de Agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO (APGC).- Capítulo Primero.- Naturaleza y Fines.- Artículo Uno. La ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO (APGC), en adelante identificada simplemente como “la Asociación”, es una persona jurídica de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en el Municipio de La Conquista, Departamento de Carazo, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- Artículo Dos. La Asociación se propone como finalidad: “Promover, Fomentar y Apoyar Prácticas de Producción y Ganadería seguras y amigables con el medio ambiente en toda Nicaragua y especialmente en el Municipio de La Conquista”.- Para ello, cumplirá los Objetivos Generales siguientes: a) Promover la producción ecológicamente sostenible de productores en fincas agrarias en toda Nicaragua; b) Apoyar a sus miembros con la asistencia técnica; c) Desarrollar o colaborar en investigaciones de producción, así como estudios y ensayos técnicos para mejorar y desarrollar la producción y la ganadería; d) Fomentar el intercambio de experiencias entre productores y ganaderos, organizaciones, instituciones nacionales e internacionales que se dedican a la producción y ganadería; e) Promover la producción y ganadería en Nicaragua; f) Promover y apoyar iniciativas de ley que fomenten la producción y ganadería en Nicaragua; g) Denunciar y combatir prácticas agrícolas que son dañinas para el medio ambiente y los humanos; y los Objetivos Específicos Sigüentes: a) Contribuir al Aumento de la producción y ganadería en Nicaragua; b) Mejorar el Entorno (Medio Ambiente) del productor a través de las actividades ecológicas recomendadas; c) Incluir a la mujer campesina en actividades de producción y ganadería; d) Intercambio de experiencias de la agricultura y ganadería con otros organismos de pequeños, mediano y grandes productores; e) Concienciar a la sociedad sobre la agricultura y ganadería, con la denuncia de practicas que dañen nuestro medio ambiente; f) Llevar a cabo experimentos para el control de plagas y enfermedades.- En general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, que realice la Asociación por sí misma o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Asociación.- Capítulo Segundo.- De los Miembros.- Artículo Tres. Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.- Los que tengan antecedentes en por delitos de Abigeatos o Delitos Ambientales, no podrán ser miembros de la Asociación.- Artículo Cuatro. La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la

Asociación.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- Artículo Cinco. Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por el Consejo Directivo de la Asociación.- Artículo Seis. La condición de la condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- Artículo Siete. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Asociación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Artículo Ocho. Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los miembros Fundadores.- Artículo Nueve. Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- Artículo Diez. Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.- Artículo Once. Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida al Consejo Directivo, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Asociación.- Artículo Doce. Las personas que sean aceptadas para participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Asociación.- Capítulo Tercero.- De los Órganos de Dirección y su Funciones.- Artículo Trece. Son órganos de dirección de la Asociación: a) La Asamblea General; b) el Consejo Directivo.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- Artículo Catorce. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los

Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del Consejo Directivo ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes; así mismo deberá ser expulsado de la Asociación los socios que incurran en un Delito Ambiental o Abigeato, debiendo ser expulsado inmediatamente por la Asamblea General por el pedimento fundamentado de un Asociado.- Artículo Quince. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en sesión convocada por el Consejo Directivo, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Directivo, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- Artículo Dieciséis. En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. Artículo Diecisiete. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente el Consejo Directivo; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. Artículo Dieciocho. El Consejo Directivo es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: a) Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) Un Vicepresidente; c) Un Tesorero; d) Un Secretario; e) Dos Vocales. Artículo Diecinueve. El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el Presidente.- Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran cuatro de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- Artículo Veinte. Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos DOS (2) años, pudiendo ser reelectos.- Artículo Veintiuno. Corresponderá al Consejo Directivo: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados; c) Conocer sobre la admisión de nuevos asociados; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintidós. Son funciones del Presidente: a) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por el Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- Artículo Veintitrés. Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo Veinticuatro. Son funciones

del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo Veinticinco. Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Asociación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo Veintiséis. Son funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Capítulo Cuarto.- Del Cuerpo de Asesores.- Artículo Veintisiete. Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo.- Artículo Veintiocho. Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con el Consejo Directivo; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.- Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve. La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- Artículo Treinta. La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.- Capítulo Sexto.- Del Patrimonio.- Artículo Treinta y Uno. El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de DOS MIL CÉRDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00), aportados a partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- Capítulo Séptimo.- De la Reforma de los Estatutos.- Artículo Treinta y Dos.- La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- Capítulo Octavo.- De la Disolución.- Artículo Treinta y Tres.- La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de Miembros en Asamblea General.- Artículo Treinta y Cuatro.- Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora.- Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo

preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciadas y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- C. Traña C. (F) Ilegible “Marcos Brígido Chavez Umaña”. (F) Ilegible “Francisco José García Tapia”. (F) Ilegible “Alejandro Antonio Chavez Arteaga”. (F) Ilegible “Santiago De Jesus Palacios Medrano”. (F) Felix B. Calero. (F) Amado Selva F. (F) Gerardo Lovo B. (F) Ma. Sidalia Z. (F) Antonio Arteaga. (F) Ilegible “Ivan Antonio Aburto Arana”. (F) Ilegible “Catalino Mariano Cruz Baltodano”. (F) Nolberto Chavez C. (F) J. De La C. Umaña Z. (F) Ilegible “Santiago De Jesus García Bucardo”. (F) Ilegible “Ramón Enrique López Gómez. (F) Ilegible “Julian Enrique Aguilar Lopez”.= Ante mí: Bermúdez S. Notario Público.- — Pasó ante mí del FRENTE del folio número: Ciento veinticinco (125) al reverso del folio número: Ciento treinta (130) de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Número: Cuatro (04) que llevé en el año dos mil nueve, y a solicitud del señor SANTIAGO DE JESUS GARCÍA BUCARDO; en representación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE LA CONQUISTA CARAZO, libro este Tercer Testimonio en Siete (7) hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, sello y rubrico, en el Municipio de La Conquista, a las ocho de la mañana del Once de Agosto del dos mil Once.- (f) Lic. Norman José Bermúdez Saballos, Notario Público.

Reg. 16887 - M. 1309121 – Valor C\$ 1, 400.00

“ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA” ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (4755), del folio número siete mil doscientos cincuenta y siete al folio número siete mil doscientos sesenta y seis (7257-7266), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA” ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA)**. Conforme autorización de Resolución del veinte de Septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Siete (67), Autenticado por la Licenciada María José Guerrero Herrera, el día dieciséis de junio del año dos mil diez y Escritura de Adición y Ratificación número cuarenta y dos (42), autenticada por la Licenciada María José Guerrero Herrera, el día dieciséis de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA PRIMERA: (DE LOS ESTATUTOS) Los comparecientes, en este acto discuten el contenido de los Estatutos y se aprueban por unanimidad de votos de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA”(CARNAVAL DE NICARAGUA) CAPITULO I. NATURALEZA DENOMINACION Y DURACION. ARTICULO UNO.- Esta Asociación se denominara CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” conocida también como “CARNAVAL DE NICARAGUA”. Es una asociación civil sin fines de lucro, de interés social, cultural y educativo. ARTICULO DOS.- La sede y domicilio de

la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) estará en la ciudad de Managua, Departamento de Managua pero podrá establecer filiales en cualquier parte de la Republica de Nicaragua y fuera de ella. ARTICULO TRES.- La Duración del CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) será de noventa años, los cuales se pueden prorrogar por simple decisión de la Asamblea Ordinaria, por un periodo igual de tiempo y el numero de veces que esta lo considere necesario, para lo cual se requerirá la mitad mas uno de los votos de la asamblea. Podrá disolverse por las causas que señale la “Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro” y por acuerdo tomado por la Asamblea General. CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO.- La Asociación CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) tendrá como Objetivo Fundamental, el fomento y la promoción de la belleza y la cultura nacional en cualquiera de sus manifestaciones artísticas y no artísticas, incentivando la participación de todos los sectores sociales y económicos de todo el país y rescatar los valores culturales promocionándolos tanto a nivel nacional como turístico internacional. Asimismo, la Asociación podrá dedicarse a las siguientes actividades complementarias a su Objetivo Fundamental: a) A la promoción, organización y realización de certámenes de belleza y desfiles de carnaval, tanto en la ciudad de Managua como en cualquier otra ciudad o localidad de Nicaragua. A estos desfiles podrán asistir agrupaciones, escuelas y cualquier agrupación cultural, nacional o internacional, con el objeto fundamental de promover la cultura Nicaragüense y todas sus manifestaciones enfatizando el patrimonio cultural de la Nación, mediante la música, danza, teatro, artes plásticas u otras manifestaciones culturales; b) Al establecimiento de centros de estudios culturales destinados al rescate, salvamento, preservación, estudio y divulgación del patrimonio cultural y natural de carácter histórico, artístico, antropológico y de historia natural de Nicaragua con fines educativos, fortalecimiento y salvaguarda de nuestra cultura Nacional; c) Al establecimiento de Instituciones y Centros destinados a la investigación y educación cultural; d) A la organización de diferentes eventos de promoción, difusión, recreación y especialización de las disciplinas artísticas nacionales; e) Al montaje de actos, eventos, conciertos, espectáculos y actividades patronales, con la participación de grupos y conjuntos musicales nacionales e internacionales, tradicionales, folklóricos o modernos; previa autorización de los autores f) A la grabación de cantos, canciones y corridos nicaragüenses con el fin de dar a conocer la cultura regional de nuestro país mediante la publicación de los mismos; g) A la instalación de centros recreativos diurnos o nocturnos para la distracción, recreo y esparcimiento familiar; h) A la contratación de grupos y conjuntos musicales, cantantes en coro o solistas, para su presentación en publico o actividades determinadas; i) A la organizaron, montaje y presentación de certámenes de belleza, ya sea a nivel nacional, regional o internacional; j) A la instalación de agencias, centro y academias de modelos con centros de belleza destinados al aprendizaje del modelaje y etiqueta en eventos de modas de alta costura, trajes folklóricos y diseños exclusivos y de fantasía; k) A la importación y exportación de artículos promocionales y materiales para la realización y la promoción del carnaval, para los vestuarios, carrozas, etc.: l). Adquirir y enajenar bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados, gestionar donaciones de entidades publicas y/o privadas tanto nacionales como internacionales, otorgar becas, efectuar donaciones; m) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros y financiar la consecución de sus objetivos; n) Arrendar o subarrendar espacios públicos, calles, avenidas, parques u otros, con el propósito de cumplir sus objetivos, recaudar fondos, y promocionarse, de acuerdo a las leyes nacionales o municipales y en coordinación con las autoridades respectivas; s) Hacer uso de los Derechos que otorga la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Juritas sin Fines de Lucro. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. La Asociación CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) estará

conformada por miembros fundadores, activos y honorarios. Son miembros fundadores los que figuran en la Escritura de Constitución; los Activos son todas aquellas personas que se les apruebe su solicitud de afiliación a la Asociación: los Honorarios, son aquellos que la asamblea general acuerde otorgarles esa distinción en base a sus meritos en beneficio de la cultura del país. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General con al menos dos tercios de los votos e inscrito en el Registro Oficial de la misma. ARTÍCULO CINCO.- para la afiliación de los miembros activos se observaran las reglas siguientes: a) El interesado deberá presentar la solicitud escrita ante la Junta Directiva; b) La Solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos miembros fundadores o activos. ARTICULO SEIS.- Todos los miembros tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en cargos directivos; b) Participar en las actividades culturales y sociales que organice la Asociación CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; d) Presentar mociones y sugerencias en Asamblea. E) Denunciar ante la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA). Los miembros fundadores tendrán derecho a voz y voto; los miembros activos tendrán derecho a voz y voto; y los miembros honorarios solo participaran en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, ni tampoco serán tomados en cuenta para la formación del Quórum; en el caso único del presidente, este tendrá voto doble. ARTICULO SIETE.- Los miembros de la Asociación CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente con la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y las disposiciones que emanen de sus órganos; b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directivas; d) Pagar puntualmente las cuotas de dinero que la asamblea establezca; c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la asociación CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA); d) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades del CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) e) Apoyar las gestiones que realice el CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) para el cumplimiento de sus objetivos. ARTICULOS OCHO.- El carácter de miembro ya sea fundador o activo, se pierde automáticamente por: a) Caso de Muerte; b) Renuncia Voluntaria, dirigida por escrito a la Asamblea; ARTICULO NUEVE.- Por cualquier de los motivos que a continuación se indican, se pierde la calidad de miembro, ya sea fundador o activo: a) Por expulsión acordada por la mitad mas uno de los miembros presentes en Asamblea General; b) Por no pagar seis cuotas consecutivas en caso de que se establezcan, sin causa que lo justifique; c) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre del CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA (CARNAVAL DE NICARAGUA); d) Cuando un miembro actué en nombre de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA"(CARNAVAL DE NICARAGUA) sin estar facultado para ello; e) Uso indebido de los activos físicos y económicos; f) Por inasistencia a las reuniones por 3 ocasiones consecutivas o 5 discontinuas, siempre que estas sean injustificadas, ya sea a reuniones de tipo ordinario o extraordinario.- ARTICULO DIEZ.- Los miembros de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo no se les reintegran ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasaran a formar parte del patrimonio de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA). CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACION. ARTICULO ONCE.- La ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) contara con los siguientes órganos de Gobiernos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Director Ejecutivo. ARTICULO DOCE.- Asamblea General es el órgano máximo compuesto por la totalidad de los miembros de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA). Habrá dos tipos de Asamblea: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año. B) Extraordinaria, se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o sea solicitado por un miembros que represente la mitad mas uno de los miembros de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA). ARTICULO TRECE.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Presidente o si este lo delega en el secretario por medio de carta circular con diez días hábiles de anticipación. ARTICULO CATORCE.- Las Asambleas se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA). ARTICULO QUINCE.- Los Asuntos en las Asambleas se aprobaran por la mitad más uno de los votos de los miembros presente, teniendo el presidente potestad de doble voto. ARTICULO DIECISEIS.- La Asamblea tendrá dentro de sus atribuciones, la admisión de los nuevos miembros, así como la expulsión de estos. Para esto se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los votos presente. ARTICULOS DIECISIETE.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada tres años a la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos indefinidamente; b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos; c) Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Reformar los Estatutos o reglamento que haya sido aprobado; b) Acordar la disolución de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA"(CARNAVAL DE NICARAGUA), para esto requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los votos totales; ARTICULO DIECINUEVE.- La Dirección de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) reside en la Junta Directiva. ARTICULO VEINTE.- Para iniciar las operaciones de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA "ALEGRIA POR LA VIDA" (CARNAVAL DE NICARAGUA) funcionara una Junta Directiva. ARTICULO VIENTIUNO.- La Junta Directiva estará conformada con: a) Un Presidente; b) Un Primer Vice-Presidente; c) Un Segundo Vice-Presidente; d) Un Secretario; e) Un Tesorero; f) Un Fiscal; g) Dos Vocales. ARTICULO VEINTIDOS.- La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinarios con el voto de la mitad mas uno de los votos presente. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos indefinidamente. ARTICULO VEINTITRES.- La Junta Directiva durara en el ejercicio de su cargo tres años a partir de la fecha de su elección. ARTICULO VEINTICUATRO.- Los miembros de la Junta Directiva tomaran posesión de sus cargos después de realizada la elección. ARTICULO VEINTICINCO.- La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente serán suplidas por la misma Junta; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la misma Junta suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes. ARTICULO VEINTISEIS.- La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario. ARTICULO VEINTISIETE.- La mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva formara quórum y sus acuerdos también se tomaran con la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá un voto decisivo. ARTICULO VIENTIOCHO.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Tomar las resoluciones necesarias para que

la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) cumpla con sus objetivos con la mitad mas uno de sus miembros; b) Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; d) Nombrar a los asesores que considere conveniente; e) Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo; f) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Asociación; g) Las asignadas por la Asamblea General. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial del CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) con carácter de apoderado general; b) Presidirá las sesiones de Asamblea y reuniones de Junta Directiva y tendrá doble voto; c) Firmara las actas junto con el Secretario; d) Presentara el informe anual de actividades de la Asamblea; e) Establecerá y mantendrá relaciones entre la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) y otros organismos afines tanto nacionales como internacionales; f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea. ARTICULO TREINTA.- Son atribuciones del Primer Vice- Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones; b) Las asignadas por el Presidente: Son atribuciones del Segundo Vive-Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, en caso de ausencia del Primer Vice-Presidente; b) Las asignadas por el Presidente. ARTICULOS TREINTA Y UNO.- Son atribuciones del Secretario: a) Confeccionar las actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y firmarla junto con el presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo; b) Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizado el Libro de Acta y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; c) Dará lectura a la correspondencia y la tramitara lo mas pronto posibles; d) Llevará un archivo ordenado y completo; e) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Obligaciones del Tesorero: Apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA). ARTICULO TREINTA Y TRES: Son atribuciones de los vocales: a) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva; b) Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos del CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) ; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; c) Rendir informe anual a la Asamblea; d) Velar por la correcta ejecución del presupuesto del CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoria sobre las cuentas, activos y pasivos; e) Participar con voz y voto en las sesiones de Junta Directiva donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión. CAPITULO V: DE LAS COMISIONES. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones de trabajo que considere conveniente, según la actividad a realizar. Pueden ser de Logística, Artística, Musical, Comunicaciones y Relaciones Publicas, Relaciones Internacionales, Iluminación y Sonido, Danza y Grupos de Teatro, Diseño, Escenografía, Publicidad y Mercadeo, etc. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- El patrimonio del CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) estará: constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiriera, por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, o por las donaciones que reciba, tanto Nacionales como Internacionales. ARTICULO TREINTA

Y SIETE.- Podrá adquirir toda clase de bienes urbanos y/o rurales o de cualquier otra naturaleza, recibir prestamos, donaciones, legados, vender, comprar, hipotecada clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos para este tipo de asociación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y estos estatutos. CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTE Y OCHO.- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las Asociaciones. ARTICULO TREINTE Y NUEVE.- La ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) goza de Derechos y Obligaciones que indica la Ley No. 147. Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. ARTICULO CUARENTA.- La ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de esta escritura constitutiva y estatutos. ARTICULOS CUARENTA Y UNO.- Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltas por tres miembros que para tal efecto deberán ser nombrados por la Junta Directiva en pleno, quienes con la mitad mas uno de los votos decidirán al respecto. Esta resolución no tendrá recurso posterior. Se comisiona a la Presidente de la ASOCIACION CARNAVAL DE NICARAGUA “ALEGRIA POR LA VIDA” (CARNAVAL DE NICARAGUA) para que lleve a cabo las gestiones y trámites de ley referentes para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación. ARTICULO CUARENTA Y DOS DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Asociación podrá disolverse: a) Por perdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) Con la aprobación de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea. c) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la ley. En caso de disolución, la Asamblea General designara a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguiente: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. Cualquier excedente o remanente de bienes o efectivo, será donado a una institución benéfica dedicada al apoyo de los niños con cáncer, dicha institución será determinada por la Comisión Liquidadora. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. ARTICULO CUARENTA Y TRES. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de la cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mi íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Maria José Guerrero Herrera Notario Publico (f) Ilegible Emperatriz del Socorro Arroz Cubillo (f) Ilegible Lázaro Martínez (f) Ilegible Abdelkader Elfaky Abdelatif (f) Ilegible José Antonio Arguello Alonso (f) Ilegible Carmen Maria Elizondo Flores (f) Ilegible Sinfonosa Idalia Galeano Frixione (f) Ilegible Anibal Salvador Guerrero Lacayo (f) Ilegible Arturo Santiago Yanguas Pol. Paso ante mi del reverso del folio numero setenta y ocho (78) al reverso del folio numero ochenta y tres (83) de mi protocolo

numero seis (6) que lleve durante el año dos mil nueve y a solicitud del señor Arturo Santiago Yanguas Pol. Libro este tercer testimonio en cinco (05) folios de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día nueve de Febrero del año dos mil diez. (f) Lic. María José Guerrero Herrera, Abogado y Notario.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS (42) ADICION Y RATIFICACION DE ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE (67) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua a las cinco de la tarde del día dieciséis de Febrero del año dos mil diez, ante mi Maria José Guerrero Herrera, Abogado y Notario Publico con oficina y domicilio en esta ciudad y autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que finalizara el día nueve de Febrero del año dos mil catorce, comparecen los señores: EMPERATRIZ DEL SOCORRO URROZ CUBILLO, casada, Licenciada en Administración de Empresas y Diseñadora de Modas, nicaragüense, quien se identifica con cedula numero cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, uno, cinco, tres guión cero, cero, uno, C (001-020153-0011C); LAZARO DURANZA MARTINEZ, casado, Ingeniero Electrónico, nicaragüense, quien se identifica con cedula de identidad numero siete, siete, siete, guión, dos, dos, uno, cero, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, E (777-221050-0000E); ABDELKADER ELFAKY ABDELATIF, casado, Ingeniero en Informática, nicaragüense quien se identifica con cedula de identidad numero siete, siete, siete guión, uno, cinco, cero, uno, cinco, ocho guión cero, cero, cero uno N (777-150158-0001N); JOSE ANTONIO ARGUELLO ALONSO, casado, Contador Publico Autorizado, nicaragüense, quien se identifica con cedula de identidad numero cero, cero, uno guión dos, tres, cero, dos, cuatro, siete guión cero, cero, cero, siete H (001-230247-0007H); CARMEN MARIA ELIZONDO FLORES, soltera, Administradora, nicaragüense, quien se identifica con cedula de identidad numero cero, cero, uno, guión, dos, cinco, uno, uno, cinco, seis guión cero, cero, dos, cero L (001-251156-0020L); SINFOROSA IDALIA GALEANO FRIXIONE, soltera, Administradora, nicaragüense, quien se identifica con cedula de identidad numero cero, cero, uno, guión cero, nueve, uno, dos, cinco, tres guión cero, cero, uno, siete V (001-091253-0017V); ANIBAL SALVADOR GUERRERO LACAYO, soltero, Ingeniero comercial, nicaragüense, quien se identifica con cedula de identidad numero cero, cero, uno guión uno, nueve, cero, nueve, siete, seis, guión cero, cero, dos, cero B (001-190976-0020B); ARTURO SANTIAGO YANGUAS POL, soltero, Ingeniero Industrial, boliviano, quien se identifica con cedula de residencia numero cero cuatro tres nueve seis dos (043962), numero de Registro dos, cinco, cero, seis, dos, cero, cero, cuatro, cero, cero, tres (25062004003). Todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes así como de que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen así: la señora EMPERATRIZ DEL SOCORRO URROZ CUBILLO, comparece en su carácter personal, el señor LAZARO DURANZA MARTINEZ comparece en su carácter personal, el señor ABDELKADER ELFAKY ABDELATIF, comparece en su carácter personal, el señor JOSE ANTONIO ARGUELLO ALONSO, comparece en su carácter personal, la señora CARMEN MARIA ELIZONDO FLORES, la señora SINFOROSA IDALIA GALEANO FRIXIONE comparece en su carácter personal, el señor ANIBAL SALVADOR GUERRERO LACAYO comparece en su carácter personal y el señor ARTURO SANTIAGO YANGUAS POL comparece en su carácter personal.- Hablan todos los comparecientes y dicen PRIMERA (RELACION DE ANTECEDENTES): Que por Escritura Publica Numero sesenta y siete (67) constitución de Asociación Civil son fines de Lucro y Estatutos, autorizada a las seis de la tarde del día= a lunes diez y seis de Marzo del año dos mil nueve, ante los oficios de la suscrita notario publico,

constituyeron una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de interés social, cultural y educativo. Continúan hablando los comparecientes y dicen SEGUNDA: (ADICION) Que todos y cada de los comparecientes acuerdan adicionar un articulo a la cláusula DECIMA PRIMERA de la escritura pormenorizada en la cláusula primera del presente instrumentó; el que se leerá así: ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. El cargo de Director Ejecutivo puede ser nombrado por la Junta Directiva, pero si esta no lo hiciere, corresponde al presidente de la asociación, cuya función será la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva para la realización de los diferentes proyectos que esta desarrolle. Continúan hablando los comparecientes y dicen TERCERA: (RATIFICACION): Que todos y cada uno de los comparecientes ratifican la escritura descrita en la cláusula primera de esta escritura, así como que aceptan y rectifican la adición a la misma a través de este acto- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por la suscrita Notario Publico acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue por mi íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme la aceptan, ratifican y firman conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado. 8f) Ilegible Maria José Guerrero Herrera Notario Publico (f) Ilegible Emperatriz del Socorro Arroz Cubillo (f) Ilegible Lázaro Duranza Martínez (f) ilegible Abdelkader Elfaky Abdelatif (f) Ilegible José Antonio Arguello Alonso (f) Ilegible Carmen Maria Elizondo Flores (f) Ilegible Sinforosa Idalia Galeano Frixione (f) Ilegible Anibal Salvador Guerrero Lacayo (f) Ilegible Arturo Santiago Yanguas Pol. Paso ante mi del frente del folio numero cincuenta y nueve (59) al reverso del mismo folio de mi protocolo numero siete (07) que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora Emperatriz del Socorro Arroz Cubillo libro este primer testimonio en dos (02) folios de papel sellado de ley que firmó, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día veintidós de Abril del año dos mil diez. (f) Lic. Maria José Guerrero Herrera, Abogado y Notario.

NACIONALIZADO

Reg. 16968 – M. 1333373 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2702

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor **Gustavo Adolfo Martínez Duluc**, mayor de edad, casado, Deportista, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.061382, registro No.12112009001, nacido el nueve de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco en Santo Domingo, República Dominicana, presentó ante e:la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **Gustavo Adolfo Martínez Duluc**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente

desde el doce de noviembre del año dos mil nueve, por el vínculo de afinidad que le une a su esposa nicaragüense.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen dominicana de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Gustavo Adolfo Martínez Duluc**, originario de la República Dominicana.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **Gustavo Adolfo Martínez Duluc**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticinco de octubre del año dos mil once. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19404 - M. 1184570 - Valor C\$3,190.00

ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado General de Universal Marketing Associates, Sociedad Anónima (UNIMARK S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTIFEN

Para proteger:
Clase: 5
Citrato de Comiflono.

Producto Utilizado para la fertilidad

OPONGASE.
Presentada: Expediente N° 2011-002463, quince de julio, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado General de Universal Marketing Associates, Sociedad Anónima (UNIMARK S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRIPEMOL

Para proteger:
Clase: 5
Antigripal.

Compuesto de Paracetamol, CPM, Dextrometorfano, Fenileferina y Cafeína.

OPONGASE.
Presentada: Expediente N° 2011-002464, quince de julio, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado General de Universal Marketing Associates, Sociedad Anónima (UNIMARK S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELAXOLAN

Para proteger:
Clase: 5
Relajante muscular mas analgésico.

Compuesto de Paracetamol y Methocarbamol.

OPONGASE.
Presentada: Expediente N° 2011-002465, quince de julio, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado General de Universal Marketing Associates, Sociedad Anónima (UNIMARK S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARADICLO

Para proteger:
Clase: 5
Analgésico.

Compuesto de Paracetamol y Diclofenac.

OPONGASE.
Presentada: Expediente N° 2011-002466, quince de julio, del año dos mil once. Managua, nueve de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, Apoderado General de Universal Marketing Associates, Sociedad Anónima (UNIMARK S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALOSEO

Para proteger:
Clase: 5
Suplemento Vitamínico más Calcio.
Compuesto de Calcio y Vitamina D3, Magnesio y Zinc..

OPONGASE.
Presentada: Expediente N° 2011-002467, quince de julio, del año dos mil once. Managua, cinco de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14905 - M 1700872 - Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) JOHNSON & JOHNSON de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 100501 y 110302
Diseño en blanco y negro de 3 manos, la primera está sujetando un cepillo de dientes, la segunda sostiene con el dedo índice un hilo dental y la tercera está sujetando un vaso.

Para proteger:
Clase: 3
Enjuague bucal no medicado.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-001573, veinte de mayo, del año dos mil once. Managua veinticinco de julio, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 14906 - M 1184556 - Valor C\$ 485.00

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderada de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de Republica de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

KP3
KP3

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Contiene la palabra KP3.

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTO QUIMICO DESTINADO A LA INDUSTRIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-001893, ocho de junio, del año dos mil once. Managua veintisiete de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 14973 - M. 2937765 - Valor. C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Nine West Development Corporation de EE.UU., solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOVE FURY

Para proteger:
Clase: 3
PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR; COLONIA, FRAGANCIAS EN AEROSOL, JABONES, LIMPIADORES DE LA PIEL, LOCIONES Y CREMAS PARA LA PIEL, HUMECTANTES, LOCIONES Y ACEITES PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; PRODUCTOS COSMÉTICOS, ESPECIFICAMENTE, POLVOS PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO, BASE DE MAQUILLAJE, BRILLO PARA EL CUERPO, BRILLO PARA EL ROSTRO, LÁPIZ DE LABIOS EN BARRA, LÁPICES DE LABIOS, COLORETE, SOMBRA PARA LOS OJOS, CREMA PARA LOS OJOS, DELINEADOR PARA LOS OJOS, RÍMEL Y LÁPICES PARA CEJAS; GEL PARA LA DUCHA; SALES

DE BAÑO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECÍFICAMENTE, CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR; POPURRÍ,

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000777, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de Ristreto, Sociedad Anonima. de Guatemala solita registro de Marca de Servicios:

CARMEN

Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restauración, (restaurantes, alimentación).

Presentada el ocho de abril, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001122.
Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ABNOBA GMBH de Alemania, solicita Registro de Marca de Casa:

abnobaVISCUM

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS; PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES; Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-001554, diecinueve de mayo, del año dos mil once. Managua dieciocho de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Virgenes Británicas, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Sabor y Nutrición de una Soya Vez

Se empleará:
LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS DELI SOYA DISEÑO, NO. 53507 C.C., REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DEL 2002, FOLIO 47, TOMO 183 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS DELI SOYA DISEÑO, NO. 53558 C.C., REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DEL 2002, FOLIO 98, TOMO 183 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30. CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR,

ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO DELI SOYA DISEÑO, NO. 0800732 LM, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2008, FOLIO 185, TOMO 257 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMEPADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CLASE 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO DELI SOYA DISEÑO NO. 0702511 LM, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2007, FOLIO 97, TOMO 251 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32 BEBIDAS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE SOYA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002247, uno de julio, del año dos mil once. Managua dieciocho de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Rubell Corp de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Arrecho por rendidor

Se Empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS CAFÉ TORO DISEÑO, NO 24,433 C.C., REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, FOLIO 47, TOMO 74 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30 PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES. TORO Y DISEÑO, SOLICITUD No. 2010-002391, PRESENTADA EL 11 DE AGOSTO DE 2010, PARA AMPARAR LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30 UNA BEBIDA NUTRITIVA PREPARADA A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002248, uno de julio, del año dos mil once. Managua dieciocho de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de McCormick & Company, Incorporated de EE.UU.; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASIÓN POR EL SABOR

Para Proteger:

Clase: 16

FOLLETOS, CATÁLOGOS, PRESENTACIONES GRÁFICAS, REPRODUCCIONES GRÁFICAS, CARTELES DE PAPEL O CARTÓN, PÓSTERS, PUBLICACIONES IMPRESAS, LETREROS

DE PAPELO CARTÓN, IMPRESOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002250, uno de julio, del año dos mil once. Managua diecisiete de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH AWAKE

Para Proteger:

Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO-MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002277, seis de julio, del año dos mil once. Managua diecisiete de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14974 - M. 2937766 - Valor. C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de 3M COMPANY de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMMAND

Para Proteger:

Clase: 16

CINTAS ADHESIVAS PARA FINES DE MONTAJE PARA USO DOMÉSTICO Y DE OFICINA; CINTAS DE MONTAJE PARA EL USO DEL HOGAR Y LA OFICINA, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002278, seis de julio, del año dos mil once. Managua diecisiete de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Bayer HealthCare LLC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AICNOW+

Para Proteger:

Clase: 10

APARATOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, CONCRETAMENTE UN INSTRUMENTO ELECTRÓNICO MANUAL PARA PRUEBAS DE DIABETES,

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002344, ocho de julio, del año dos mil once. Managua doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/ Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) Especial de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIF

Para Proteger:
Clase: 5
DESINFECTANTES PARA PROPÓSITOS HIGIÉNICOS,

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-002434, catorce de julio, del año dos mil once. Managua veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELLENOS DE INGENIO COMO TU

Para Proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-002861, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua veinticuatro de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SGG Lisco LLC de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

True to the Game

Para Proteger:
Clase: 18
BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS DE MENSAJEROS, MOCHILAS, BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO USO, BOLSOS PARA ATLETISMO, BOLSOS PARA GIMNASIO. CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25
CALZADOS, VESTIDOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-002902, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Managua dieciocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Dow AgroSciences LLC de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORCH

Para Proteger:
Clase: 5
INSECTICIDAS AGRÍCOLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-002935, diecinueve de agosto, del año dos mil once. Managua veinticinco de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de ELI LILLY AND COMPANY de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXIRON

Para Proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TERAPIA DE REPOSICIÓN DE ANDRÓGENOS Y DEFICIENCIA DE ANDRÓGENOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-002950, veintidós de agosto, del año dos mil once. Managua veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de ELI LILLY AND COMPANY de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXERON

Para Proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TERAPIA DE REPOSICIÓN DE ANDRÓGENOS Y DEFICIENCIA DE ANDRÓGENOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-002951, veintidós de agosto, del año dos mil once. Managua veintitrés de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Diageo Brands B.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD LABEL RESERVE

Para Proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)

Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002998.
Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUBBALOOIMPACT

Para Proteger:
Clase: 30
GOMA DE MASCAR.

Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002999.

Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14975 - M. 2937767 - Valor. C\$ 380.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Styron Europe GmbH de Suiza, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRINSEO

Para proteger:
Clase: 1
ESTIRENO; RESINAS SINTÉTICAS; ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO.

Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003001.

Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de MERCADEO DE ARTICULOS DE CONSUMO de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOICE CARE

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003002.

Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLENTUD

Para proteger:
Clase: 10
SABANAS Y PROTECTORES DE CAMA DESECHABLES PARA PROPÓSITOS DE INCONTINENCIA.

Presentada el veintiséis de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003004.

Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wrangler Apparel Corp. de Estados Unidos de América, solita registro de Marca de Servicios:

WRANGLER

Para proteger:
Clase: 35
SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR Y SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA PRENDAS DE VESTIR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO AL CONSUMIDOR A TRAVÉS DE LA INTERNET.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003057.

Managua, dos de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 14983 - M 2937762 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00092
(22) Fecha de presentación: 09/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgated Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido.

Inventor (es): KEVIN NEIL DACK, SARAH ELIZABETH SKERRATT y JAMES EDWARD JOHN MILLS

(74) Representante/Apoderado

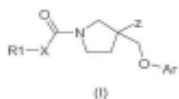
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 10/11/2008
(31) Número: 61/112,869
(54) Nombre de la invención:
PIRROLIDINAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 207/16 C07D 401/12 C07D 403/12 A61K 31/40 A61P 43/00

(57) Resumen:
La invención se refiere a una clase de compuestos de pirrolidina de fórmula (I), y sus derivados farmacéuticamente aceptables, a su uso en medicina, a composiciones que los contienen, y a procesos para su preparación. También se refiere a intermedios utilizados en la preparación de dichos compuestos y derivados. En particular, los compuestos de fórmula (I) son útiles para el tratamiento de trastornos mediados por EP2, como la endometriosis, los fibroides uterinos (leiomiomata), la menorragia, la adenomiosis, la dismenorrea primaria y secundaria (incluyendo los síntomas de dispareunia, disquexia y

dolor pélvico crónico), el síndrome del dolor pélvico crónico, la enfermedad del riñón poliquistico y el síndrome del ovario poliquistico.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de junio de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 14984 - M 2937763 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00093
(22) Fecha de presentación: 10/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: WYTH LLC

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

Inventor (es): PATRICK M. ANDRAE, SIMON N HAYDAR, ALBERT J. ROBICHAUD y HEEDONG YUN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

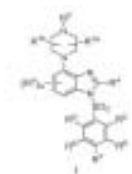
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 11/11/2008
(31) Número: 61/113,296
(54) Nombre de la invención:

1-(ARILSULFONIL)-4- (PIPERAZIN -1-IL)- 1H-BENZIMIDAZOLES COMO LIGANDOS DE 5-HIDROXITRIPTAMINA -6.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 235/22 C07D 403/04 C07D 487/04 A61K 31/496 A61P 25/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos 1-(arilsulfonil)-4- (piperazin -1-il)- 1h-benzimidazol de la Formula I: o un tautómero, estereoisómero, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde las variables constitutivas son como se definen en la presente, composiciones que comprenden los compuestos y métodos para preparar y usar los compuestos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de junio de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 14985 - M 2937764 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00096
(22) Fecha de presentación: 11/05/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor (es): MICHAEL AARON BRODNEY, CHRISTOPHER JOHN HELAL, BRIAN THOMAS O'NEILL y IVAN VIKTOROVICH EFREMOV

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

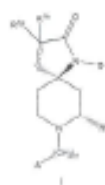
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 23/11/2008
(31) Número: 61/117,225
(54) Nombre de la invención:

LACTAMAS COMO INHIBIDORES DE BETA SECRETASA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 471/10 A61K 31/435 A61P 25/28

(57) Resumen:

Se desvelan compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos, en los que los compuestos tienen la estructura de la Formula I como se define en la memoria descriptiva. También se desvelan composiciones farmacéuticas, procedimientos de tratamiento, procedimientos de síntesis e intermedios correspondientes.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de junio de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 15193- M. 468034 - Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Keen, Inc.- de Estados Unidos de América, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRINSEO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270521

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, Calzados, Sombrerería.

Opongase.

Presentada el uno de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002255.

Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 16602 – M.1307613 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 174-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS MANUEL DAVILA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **321-271268-0000A**, presentó ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 075-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de marzo del dos mil seis, mediante el cual se Autorizó al Solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el trece de marzo del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7064** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de abril del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1747** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS MANUEL DAVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el quince de julio del año dos mil once y finalizara el catorce de julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: El Licenciado **CARLOS MANUEL DAVILA**, deberá renovar la póliza de fidelidad para respaldar el ejercicio de la profesión, hasta el vencimiento del quinquenio autorizado mediante el presente Acuerdo Ministerial.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINCE: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el quince de julio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16603 – M.1307614 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 224-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OSCARDANILO OCAÑA RIVAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-200560-0001K**, presentó ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 286-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de julio año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el once de julio del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7180** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1892** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OSCAR DANILO OCAÑA RIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de agosto del año dos mil once y finalizará el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16888 - M 1309073 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 246-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **ORLANDO JOSÉ NORORI CARDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-170363-0002A**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, registrado con el número 813; Página: 407; Tomo: VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7203** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los doce días del mes de septiembre

del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2814** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ORLANDO JOSÉ NORORI CARDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de septiembre del año dos mil once y finalizará el dieciocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16972 - M. 1333004 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva No. 28-2011**

"Adquisición de pólizas de seguros de responsabilidad Civil, Responsabilidad en exceso, daños propios y accidentes personales de transporte de pasajeros para vehículos del Mined"

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de pólizas de seguros de responsabilidad Civil, Responsabilidad en exceso, daños propios y accidentes personales de transporte de pasajeros para vehículos del Mined".

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 28 de octubre del 2011.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 16973 - M. 1406527 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2011****“ADQUISICION DE UNA MESA DE CALIBRACION (BANCO DE PRUEBA PARA MEDIDORES)”**

1. La Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía, según Resolución Administrativa No. 37-2011 del Presidente del Consejo de Dirección, invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICION DE UNA MESA DE CALIBRACION (BANCO DE PRUEBA PARA MEDIDORES)”**

2. Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente Licitación en las oficinas de la Oficina de Adquisiciones de INE, ubicadas de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, a partir **del 31 de Octubre del 2011, de las 8:00 AM a las 12:30 PM.**

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos), en Tesorería de INE y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737”.

6. Los oferentes no podrán modificar o retirar sus ofertas después de que venza el plazo límite para su presentación, según lo dispuesto en el Arto. 41 de la Ley 737.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **3% (tres por ciento).**

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares en la Oficina de Adquisiciones de INE, a más tardar **el día 05 de Diciembre del 2011 a las 08:45 AM.** La misma deberá ser en físico.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Las ofertas serán abiertas el **día 05 de Diciembre del 2011 a las 09:00 AM**, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Arq. Ruth Noguera, Responsable de Adquisiciones. Instituto Nicaragüense de Energía.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 16979 - M. 1333552 - Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 17-2011 - “17-2011 – Póliza de seguro para vehículos del INTA”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 31 de octubre de 2011 en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 17-2011 – Póliza de seguro para vehículos del INTA.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, en días hábiles a partir del 31 de octubre de 2011.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. 16976 - M. 1331935 - Valor C\$ 95.00

Managua, 25 de Octubre del 2011

Mr. Richard Ju-Chia Kuo

Deputy General Director

Service Systems Technology Center

Industrial Technology Research Institute

China Taiwán

Sus manos

Estimado señores:

En cumplimiento a las Normas y procedimientos de Ley 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO” conforme lo establecido en el Arto 58, Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público 737, le estamos invitando a participar en el proceso de contratación **PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO DEL PROYECTO “CUARTOS FRIOS”** el cual se realizara bajo la modalidad de Contratación Simplificada, y financiado con fondos de China Taiwán.

Le invitamos a presentar su propuesta técnica y económica, así como su Currículo con los documentos que soporten el mismo, presentar la metodología de trabajo, presentar un desglose de las actividades necesarias para implementar su metodología, de acuerdo a los Términos de Referencia adjunto a la presente, estos documentos deberán presentarse a más tardar el día 15 de Noviembre del 2011 a las 10:00 Am, en las oficinas de Adquisiciones del IDR, ubicadas en Managua, Kilometro 8/12 de la carretera Masaya, frente al MAGFOR o bien a los correos siguientes: carlos.davila@idr.gob.ni/ con copia: german.flores@idr.gob.ni Después de esta fecha y hora no serán recibidos sus documentos.

Para efectos de aclarar aspectos relacionados al contenido de los TDR, comunicarse con el Lic. Alan Simón Fonseca Gómez Experto en la materia al teléfono celular: 84166830ext 1069 o bien al correo electrónico: afg740222@yahoo.es , con copia al suscrito.

Nota Importante: Según el Arto No 11 Ley 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO”, le hacemos de su conocimiento que

una vez evaluada su propuesta y determinando que la misma se ajusta a los TDR, se requerirá para efectos de FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO el registro de proveedores del estado.

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente,

Carlos Alberto Dávila Esquivel, Coordinador de la Oficina de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16980 - M. 1333542 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA A LICITACION

**LICITACION SELECTIVA N° 10-2011
“ADQUISICION DE GRANOS BASICOS PARA PURISIMA”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico – INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 26-2011 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Granos Básicos para Purísima

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de los Fondos Propios 2%

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Bodega Central del INATEC.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en modulo T, los 01 y 03 de Noviembre del 2011 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Córdoba netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Reuniones de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, a más tardar a las 02:00 pm del 15 de Noviembre del 2011.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

12) Las ofertas serán abiertas a las 02:00 pm del 15 de noviembre del 2011, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la Sala de Reuniones de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Modulo T planta Alta.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni

Managua, 28 de Octubre del 2011.

Lic. Thelma Lucia López Toruño, Directora de Adquisiciones. INATEC

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° 11-2011

“ADQUISICION DE CANASTA NAVIDEÑAS PARA LOS TRABAJADORES”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico – INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 28-2011 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Canastas Navideñas para los Trabajadores.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de los Fondos Propios 2%

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Bodega Central del INATEC.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en modulo T, los 01 y 03 de Noviembre del 2011 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Córdoba netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Reuniones de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, a más tardar a las 10:00 am del 15 de Noviembre del 2011.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 15 de noviembre del 2011, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la Sala de Reuniones de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Modulo T planta Alta.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua, 28 de Octubre del 2011.

Lic. Thelma Lucia López Toruño, Directora de Adquisiciones. **INATEC**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 16971 - M. 1333456 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a las Personas Naturales y/o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Elaboración e Instalación de Gabinetes y Closet en clase tipo B, 1, 2, 9, 10, y 11 que a partir de las fechas abajo descritas estará disponible en la página web del SISCAE.

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES | | | | | |
|------------------------------|---|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Nº | DESCRIPCIÓN | Nº PROCESO | VENTA DE PLEGO DE BASES Y CONDICIONES | PERIODO DE ACLARACION | RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS |
| 1 | elaboración de doce gabinetes y quince closet | 036/LS-14/ENEL-2011/SERVICIOS | Del 04 al 13 Noviembre/11 | Del 04 al 07 Noviembre/11 | 14 Nov. 2011 Hora 10:00AM |

Lic. Miriam Saldaña, Directora de ENEL. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer,** Presidente Ejecutivo ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-1

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 16975 - M. 1331883 - Valor C\$ 95.00

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y HABILITACION DE POZOS EN ZONAS PERIURBANAS

CONVOCATORIA Fondos Nacionales

1.- LS-035-2011 “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE BOMBEO COMPLETO, BOMBA Y MOTOR SUMERGIBLE PARA EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO, VILLA CUBA-MANAGUA”.

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los bienes indicados. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.enacal.com.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas (LS-035 -2011) es el 10 de NOVIEMBRE de 2011, respectivamente, a las 10:00 a. m.

Dirección de Adquisiciones e Importaciones

Managua, 31 de octubre de 2011. **Lic. Natalia Avilés Herrera,** Directora de Adquisiciones e Importaciones.

ALCALDIA

Reg. 16974 - M. 1331490 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN Nº 37/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

| Nº | LICITACIÓN | Nº DE LICITACIÓN | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHAS | |
|----|---|------------------|---------------------------|--|---|
| | | | | VENTA PBYC | APERTURA |
| 1 | Servicios para la realización del modelo digital de alta precisión del terreno de la zona costera del municipio de Managua. | 147/2011 | Por Registro | Los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2011 | El 15 de noviembre de 2011 a las 03:00 p.m. |
| 2 | Complejo Deportivo Cultural, I Etapa Luis Alfonso Velásquez Flores (Componente Construcción de rótulos en Muro Perimetral) | 148/2011 | Compra por Cotización | Los días 31 de octubre y 01 de noviembre de 2011 | El 11 de noviembre de 2011 a las 03:00 p.m. |

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1670 – M. 1333538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 874, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CARMONA AVERHOFF, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga., Directora Registro y Control.

Reg. 16969 – M. 1333418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2238, Página 340 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELEAZAR LEOCADIO AGUILAR CRUZ, natural de La Habana, Provincia. De La Habana, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15862 – M. 208984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0095, Partida N°. 13227, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THELMA MARTINA MARTINEZ VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15863 – M. 379982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0101, Partida N°. 13238, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PETRONILA DEL SOCORRO GARAY PAREDES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15864 – M. 402102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0127, Partida N°. 13291, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIALAURA LEON VILLAVICENCIO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15865 – M. 338464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0101, Partida N°. 13237, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NERY FERNANDO CERRATO LOPEZ, Natural de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15866 – M. 366218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0100, Partida N°. 13236, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUDWIN ANTONIO MENDOZA RAMOS, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15867 – M. 311519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0099, Partida N°. 13235, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO MEMBREÑO GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15868 – M. 1418808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0099, Partida N°. 13234, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTINA SUSANA D'ARBELLES OROZCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15869 – M. 136811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0097, Partida N°. 13230, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER SAMUEL LAUDIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15870 – M. 5401120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0097, Partida N°. 13231, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MORENA AUXILIADORA MORALES ESCOBAR, Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15871 – M. 1418820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0140, Partida N°. 13316, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LYRYDA MADELCA RUEDA LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15872 – M. 379589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0139, Partida N°. 13315, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15873 – M. 422417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0139, Partida N°. 13314, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS LOPEZ MELENDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción**

Agropecuaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de agosto del año dos mil once. Director (a).

Reg. 15686 – M. 1287211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 036, Línea 827 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE GUZMAN PAVON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 15687 – M. 128745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 038, Línea 890 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MEYLIN DEL SOCORRO RIVERA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 15688 – M. 1287213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 034, Línea 776 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSE BARRIOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil once. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de julio del año 2011. Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 15689 – M. 1287205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 951, Folio 033, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Periodismo, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DORIS LEONELA TERAN GALAGARZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 15690 – M. 1287207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 909, Folio 032, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RAITIJOSE JARQUIN SANCHEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Ingeniero en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rectoría, MBA Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de agosto de 2011. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 15691 – M. 1254485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURI ANTONIO SALAZAR ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 995, Tomo I del Libro de Registro de Título del Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EL LICENCIADO YURI ANTONIO SALAZAR ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 18 de diciembre de 2009. Director.

Reg. 15692 – M. 1287223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIO ANTONIO BENAVIDES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 15693 – M. 1287249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVAN EUGENIO GARCIA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2011. Directora.

Reg. 15694 – M. 1287237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1290, Página 014, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA CAROLINA CASTRO VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 15695 – M. 1287229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1292, Página 014, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a

su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUNIETH TECOA DOMINGUEZ MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 15696 – M. 1287243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THELMA LEONOR CASTILLO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15697 – M. 1287233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL INGENIERO JOSE MANUEL BARRIOS MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15698 – M. 1254477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 72; Número: 1212; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

DAMARIS SENOVIA OROZCO SEVILLA, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 30 de mayo de 2011. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Areas, Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 15699 – M. 1254478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

la Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 72; Número: 1203; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

CELIXA MARIBEL OROZCO SEVILLA, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 30 de mayo. Ante Mí, Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 15700 – M. 1254490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 123, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA EMILIA SILVA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15701 – M. 1254492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 142, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15702 – M. 1287255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 026, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HASSEL ARGENTINA ESPINAL LUNA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Arq. Lilyette Ramírez Estrada. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15703 – M. 1287524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 027, Página 001, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ALONSO MORALES CALERO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Arq. Lilyette Ramírez Estrada. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional.

Reg. 15704 – M. 1287202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIA BRAVO PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2010. Director.

Reg. 15705 – M. 1254482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice- Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 2131, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

EIRA LISSETT REYES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15706 – M. 1254488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 887, Página 044 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LISSETTE YENETSI DURAN LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 15707 - M 1287247 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Economía**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, de esta Universidad el 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco a nombre de **MELBA DEL CARMEN CASTILLO ZELEDON**.

Esta Reposición es solicitada debido a pérdida del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los once de abril del año dos mil once. Atentamente, Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 15708 – M. 1287245 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 299 Pagina No. 150, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INGMAR JOSUE CHAVEZ TORIBIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 179 Partida No. 90, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

INGMAR JOSUE CHAVEZ TORIBIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 15709 – M. 1287227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3711 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA AVILES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15710 – M. 1287250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 340 Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MASSIEL DE LOS ANGELES AROSTEGUI BUCARDO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia

Animal. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 15879 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 160, Página 160, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KIRIAM MARIA CANTILLANO TALAVERA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15880 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 161, Página 161, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEYLIN LISSHET SEVILLA OCAMPO, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15881 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153, Página 153, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA ESTELA GONZALEZ GURDIAN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1882 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 154, Página 154, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVER AGUSTIN RODRIGUEZ, natural de San Isidro, Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15883 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 155, Página 155, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISAURA ALVAREZ ROMERO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15884 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156, Página 156, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICENTA ALINA LAGOS MAIRENA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Pedagogía** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15885 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 157, Página 157, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONOR MARTINEZ LOPEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15886 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, Página 174, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCIA DEL SOCORRO HERRERA JARQUIN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15887 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 158, Página 158, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARYLOU LACAYOELLIS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Salud Mental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. la: La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15888 – M. 1088723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 159, Página 159, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WALTER ARIEL MATAMOROS BLANCHER, natural de Rancho Grande, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **En Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15889 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 082, Página 082, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARIO JOSE MEJIA MONTALVO, natural de San Andrés de Sotavento, Córdoba, República de Colombia, ha cumplido con todos

los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15890 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSALBA IPIA ULCUE, natural de Santander de Quilichao, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15891 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, Página 074, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO ULCUANGO FARINANGO, natural de Pichincha, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le

extiende el Título des: **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15892 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, Página 075, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MONICA ALEMAN CUNNINGHAM, natural Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15893 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, Página 076, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AQUILINO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, natural de El Guamo, República de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de : **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15894 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA LUCIA TASIGUANO SUQUILLO, natural de Pichincha, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15895 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADONIAS PERDOMO DIZU, natural de Silvia, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15896 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EMIL CERVANTES PALECHOR JIMENEZ, natural de Sotara, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15897 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELISEO IPIA CUETIA, natural de Jambalo, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15898 – M. 1088724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORA ESPERANZA LEON CAMPO, natural de Inza, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15899 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 093, Página 093, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY MARK MAMANIAPAZA, natural de Ilave, El Collao, Puno, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15900 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 083, Página 083, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZORAIDA FLORENCIA ROMERA PEÑA, natural de Pasco, Chaupimarca, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15901 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, Página 084, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOISES BAUTISTA CRUZ, natural de Las Flores, Veracruz, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15902 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTIN ALBEIRO VIDAL TROCHEZ, natural de Caldon, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15903 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA OVIDIA PALECHORANACONA, natural de San Sebastian, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15904 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LENIN ACONA OBANDO, natural de Popayan, Cauca, República

de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15905 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA GABRIELA REATEGUI ENCARNACION, natural de Zamora, Chinchip, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15906 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA AUDELINA CHEUQUEPAN COLIPE, natural de Lautaro, República de Chile, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15907 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUDES RAFAEL PEREZ HERNANDEZ, natural de Ciudad Bolívar, República de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15908 – M. 1088725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCY ELENA PALECHORMUÑOZ, natural de Popayan, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15923– M. 1088727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: : **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIE EIANNA TINKAM CRISANTO, natural de Bluefields, Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15909 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BAUDILIO MIGUEL LINO, natural de Musawas, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15910 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: : **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GONZALO MOROCHO CHELA, natural de Bolívar, Guaranda, San Simón, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15911 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 095, Página 095, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCO ORLANDO GARZON ARCOS, natural de Pasto, Nariño, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para El Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15912 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 096, Página 096, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FATIMA YAMEL SALGADO NAIME, natural de Toluca, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15913 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 097, Página 097, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS RAMON GONZALEZ, natural de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15914 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 098, Página 098, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUISA EMILIA RUIZ, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15922 – M. 1088727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KEITH SANKARA NARVAEZ ISMAEL, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agorforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15915 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 099, Página 099, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO LOPEZ MIRANDA, natural de Santo Tomas, Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15916 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVONNE HULDA MCCLEAN DIESEN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15917 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 101, Página 101, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN ELENA ROSSMAN TEJADA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15918 – M. 1088726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 102, Página 102, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VANIA AMY CHAVARRIA VIGIL, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: **En Docencia Universitaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15919 – M. 1088727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 113, Página 113, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NICOLAZA DEL SOCORRO DAVILA REYES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera; **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15920 – M. 1088727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 104, Página 104, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SORAYDA EUGENIA MARTINEZ ARAUZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del dos mil once. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 15921 – M. 1088727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 105, Página 105, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA YESICA SEQUEIRA CASH, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los once día del mes de agosto del año dos mil once. La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los once día del mes de agosto del año dos mil once.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 16884 – M. 1307892 – Valor C\$ 285.00

Lic. FATIMA AUXILIADORA FRANCO ORDEÑANA, en representación de los señores MARIA ELENA ROJAS TORREZ, SARA LUISA TORRES, MAYNOR JOSE PEREZ TORREZ, ANA DE ROSARIO TORREZ, ISABEL CRISTINA TORREZ, VICTOR MANUEL SEVILLA TORREZ, FRANCISCO HILARIO TORREZ, solicita se le Declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones según Escritura Publica Numero Siete (7) Cesión de Derechos que al morir dejó la señora TEODORA TORREZ RAYO (Q.E.P.D), quien se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días después de la publicación del presente edicto. MANAGUA, A LAS DOS Y VEINTISEIS MINUTOS D LA TARDE DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

(f) DRA. PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria, JECAARGA. Exp. 004530-ORM1-2011-CV.

3-1

Reg. 16882 – M. 1333337 – Valor C\$ 285.00

Se cita al señor **NOEL ERNESTO AGUILAR**, mayor de edad, casado, comerciante y de domicilio desconocido, a fin de que comparezca el señor NOEL ERNESTO AGUILAR al local de este despacho después de publicado el último edicto a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le nombrará GUARDADOR AD-LITEM para que lo represente en estas diligencias dentro del expediente ordinario con ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO, DESMEMBRACIÓN Y COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL Y ACCIÓN REINVIDICATORIA, promovida por los señores JACINTO WILFREDO CAMPOS RUIZ, FELIX RAYMUNDO CARBALLO GARCIA Y ALFONSO SOLORZANO ICABALCETA, a quienes se les da intervención de ley. Al estar debidamente solicitado, tramítese la misma, de previo mándese a oír a la Procuraduría Civil de Justicia para que diga lo que tenga bien dentro del tercero día.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotepe a los veintiséis días del mes de Octubre del mil once.-

(f) LIC. MAURICIO JOSE CAMPOS ACUÑA, JUEZ SUPLENTE DISTRITO CIVIL DE JINOTEPE.

(f) LIC. CAROLINA MACIAS, SRIA DE ACTUACIONES. Exp. No. 745-0418-09.

3-1

Reg. 16199 - M. 1384820 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Tal como lo solicita el Licenciado/ Wilman/Martin Ortega Villalta, mayor de edad, soltero, abogado y con domicilio en San Juan del Sur, departamento de Rivas e identificado con cedula de identidad numero: 567-020479-0000M, désele la intervención de ley que en derecho corresponde como Apoderado General Judicial de la Señora Aura María Gómez Colindres , mayor de edad, soltera, representante de ventas y con domicilio en el estado de Florida, Miami, Estados Unidos de Norte América, de conformidad a la documentación presentada. Vista la solicitud de declaratoria de herederos presentada por la señora Aura María Gómez Colindres, en la que solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que dejare al momento de su fallecimiento su señora Madre Aura Lila Colindres Espinoza (q.e.p.d), en especial de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Managua y dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Lote numero 387, SUR: Lote numero 385, ESTE: Lote numero 415, OESTE: Lote numero 377, e inscrita bajo número: 98,295 tomo 1659, Folio 121, Asiento: primero, Libro de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Óigase en este trámite informativo al Señor Procurador Regional del Sur, dentro del término de ley para que alegue lo que considere a bien. Publíquese edictos de ley en un diario de circulación Nacional de conformidad a los artos 741 y 143 Pr, señalando el termino de ocho días para oponerse, quien creyere tener mejor o igual derecho. NOTIFIQUESE.- (F) Enrique Solís P. Juez (f) TMV. Sria. Dado en la ciudad de Rivas a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. Entrelíneo. Wilman. Vale.-

(f) Dr. Enrique Ignacio Solís Pérez, Juez de Distrito Civil de Rivas Suplente.-

3-1